

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Emergencias y se unifica el reglamento para la conformación, capacitación, entrenamiento y operatividad de la Brigada de Emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de la Contraloría Distrital de Medellín.”

La Contraloría Distrital de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política; el Decreto Ley 409 de 2020; la Resolución 150 de 2021 de la Contraloría Distrital de Medellín, modificada por la Resolución 482 de 2022; los Acuerdos 87 y 88 de 2018 del Concejo Distrital de Medellín; la Resolución 2400 de 1979; Ley 1523 de 2012; la Resolución 0256 de 2014; el Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; el Decreto 1240 de 2015; el Decreto 2157 de 2017; y las demás normas vigentes y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 11, literal d), de la Ley 1562 de 2012, establece para las Administradoras de Riesgos Laborales, como una actividad mínima, en lo tocante con la promoción y prevención en el Sistema de Riesgos Laborales, la de otorgar *“capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”*.
- 2) Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece como obligaciones del empleador, entre otras las siguientes, *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

(...) El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas”.

- 3) Que el artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, establece que el empleador debe mantener disponible y debidamente actualizado, en relación con el Sistema

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
---	---	---	--

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, “(...) 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias”.

4) Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, ordena,

“Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---



RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda”.

5) Que el decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en su Artículo 2.2.4.6.25. dispone: “Prevención, preparación y respuesta ante emergencias...11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios”.

6) Que mediante la Resolución 276 de octubre de 2008, se conformó con servidores públicos de manera voluntaria, la Brigada de Emergencia y Grupos de Apoyo en la

ELABORÓ:D.Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny.Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
---	--	--	---



RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

Contraloría Distrital de Medellín, con el fin de adoptar el Plan de Emergencias, Seguridad y Evacuación para la Entidad y se estableció el Comité de Emergencias como organismo asesor del Consejo de Dirección en asuntos relacionados con la seguridad, prevención y atención de emergencias que se susciten en las instalaciones de la Entidad, estableciendo las diferentes funciones para cada uno de los grupos que intervienen.

7) Que la dinámica de las diferentes actuaciones que corresponden a los grupos que interactúan en el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín, requiere de un reglamento que permita establecer el compromiso de solidaridad en sus integrantes bajo la integración voluntaria con la finalidad de prestar el servicio de manera eficiente, eficaz y en condiciones óptimas para cumplir con las exigencias legales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

COMITÉ DE EMERGENCIAS

Artículo 1. Actualización. Actualizar el Comité de Emergencias como Organismo Asesor del Consejo de Dirección de la Contraloría Distrital de Medellín y el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los aspectos concernientes a la prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias que se susciten en las instalaciones de la Entidad.

Artículo 2. Conformación del Comité de Emergencia. Con el fin de garantizar que la prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias y alineado al Sistema Comando de Incidentes, con fundamento en las prescripciones normativas que regulan esta materia, el **COMITÉ DE EMERGENCIA** estará conformado de la siguiente manera:

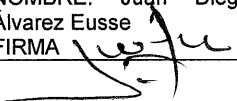
ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---



RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

INTEGRANTES COMITÉ DE EMERGENCIA	ROL EN EL COMITÉ DE EMERGENCIA (Sistema Comando de Incidentes)	OBJETIVO DEL ROL EN EL COMITÉ DE EMERGENCIA
Contralor Subcontralor	Comandante del incidente	Asumir el mando del incidente, asegurar la autoridad de acuerdo con la política y los procedimientos de la Entidad.
Director Administrativo de Talento Humano	Oficial de Enlace	Es el contacto, en el lugar de los hechos, para las otras instituciones que hayan sido asignadas al incidente o requerimientos asociados al evento.
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	Oficial Información Pública	Maneja todas las solicitudes de información y prepara los comunicados para los medios de prensa, instituciones y público en general.
Prof. Universitario - Responsable SG-SST	Jefe Planificación y Operaciones	Prever las necesidades en función del incidente. Organiza, asigna y supervisa todos los recursos tácticos o de respuesta asignados al incidente o evento. Se manejan todas las operaciones de la respuesta. Coordina la brigada y los líderes de evacuación.
Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros	Jefe Sección Logística	Proporciona todos los recursos y servicios requeridos para facilitar y apoyar las actividades durante un incidente.
Secretario General de Organismos de Control	Jefe Sección Administración y Finanzas	Lleva el control todos los aspectos del análisis financiero costos del incidente, incluyen la negociación de los contratos y servicios, llevar el control del personal y de los equipos, documentar y procesar los reclamos de los accidentes y las lesiones que ocurran en el incidente, mantener un registro continuo de los costos asociados con el incidente y preparar el informe de gastos.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA: 	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA: 
---	---	--	--



RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

Parágrafo 1. El Comité de Emergencias, convoca a todos los Servidores de la entidad, que por su conocimiento, experiencia o profesión, tengan relación con actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que así, puedan apoyar con conceptos técnicos o en las diferentes situaciones particulares que se llegaren a presentar, cuando se requiera.

Parágrafo 2. Se designa como Presidente del Comité de Emergencias – al Director Administrativo de Talento Humano y como Secretario Técnico al Profesional Universitario Responsable del SG-SST.

Artículo 3. Funciones del Comité de Emergencias -. Para asegurar la adecuada gestión del Comité de Emergencias dentro del Plan de prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas y avala los objetivos para los planes de acción como el nivel de manejo según el nivel de la emergencia estimándose que el nivel 1 pueda ser controlable por el centro de trabajo o área; el nivel 2 se requiera un apoyo al centro de trabajo o área por parte de un equipo o servicio de respuesta y el nivel 3 como la emergencia que exige el nivel de respuesta tanto interno como externo donde se activa el comité de ayuda mutua y el sistema de emergencias.
2. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones, que en ejercicio de su función expida el comité.
3. Aprobar planes, procesos, procedimientos y adoptar metodologías para la prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias de la CDM.
4. Implementar en la Contraloría Distrital de Medellín la metodología de administración de incidentes y emergencias, de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente sobre prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias.
5. Estructurar un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes de las instalaciones de la CDM (servidores públicos y contratistas).
6. Velar por que se socialice y actualice permanentemente el Plan de Prevención, Preparación, Respuesta y Atención de Emergencias de la Entidad.
7. Establecer las instalaciones necesarias, especialmente el centro de operaciones de emergencias para el comité y el Puesto de Comando (PC); de acuerdo con las necesidades del incidente y los grupos de apoyo, basado en la metodología Sistema de Comando de Incidentes (SCI).
8. Realizar interacciones con las copropiedades o administraciones para que se garanticen los recursos necesarios para la atención de emergencias.
9. Velar porque se identifiquen las amenazas, se determine la vulnerabilidad y se definan niveles de riesgo frente a éstas como los planes de acción.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---

6

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

10. Aprobar la realización de simulaciones y simulacros de emergencias que se realizara idealmente en conjunto con la ARL y la Copropiedad.
11. Velar por que la Dirección de Talento Humano y la Oficina Asesora de Comunicaciones sensibilicen permanentemente a través de los diferentes medios de difusión lo relacionado a instrucciones en caso de emergencias con los servidores públicos.
12. Aprobar las órdenes impartidas para el accionar de las alarmas de alerta y alarma de evacuación.
13. Tomar decisiones administrativas frente a las emergencias y contingencias que ocurran en la Entidad.
14. Realizar seguimiento a la conformación, participación, entrenamiento y operatividad de la Brigada de Emergencia de la CDM.
15. Las demás funciones que establezca la normatividad vigente o esta resolución.

Artículo 4. Funciones del Secretario del Comité de Emergencias -.

El secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité de Emergencias - a las reuniones y enviar de manera anticipada los temas a tratar para estudio y toma de decisiones, así como los soportes cuando sea necesario.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos definidos en el Comité de Emergencias.
4. Convocar y coordinar las actividades concernientes a la prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias que se susciten en las instalaciones de la Entidad.

Parágrafo. La custodia de actas con su respectivo consecutivo y los registros de asistencia debidamente firmados por el Comité de Emergencias , de forma física reposa en el archivo de Gestión de la Dirección de Talento Humano conforme a los lineamientos de las Tablas de Retención Documental – TRD y en archivos digitalizados en el expediente Acta del Comité Operativo de Emergencias.

Artículo 5. Reuniones del Comité de Emergencias -. El Comité de Emergencia se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces al año (de manera trimestral) o cuando las circunstancias lo requieran de manera extraordinaria, previa citación del Secretario (a) del Comité.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---



SC455-1



Certificado Número CMD-SG-00023

RESOLUCIÓN Nº513

08 MAY 2024

Artículo 6. Responsabilidad. El Comité de Emergencias, es el encargado del desarrollo e implementación de las actividades que se deriven de una situación de emergencia.

Lo anterior, sin desconocer las competencias y responsabilidades que corresponden al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7. Subgrupos.- El Comité de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín cuenta con dos (2) subgrupos conformados por servidores públicos voluntarios adscritos a la Contraloría Distrital de Medellín, así: Líderes de Evacuación y Brigada de Emergencias.

1) Líderes de Evacuación: Son los encargados de organizar la evacuación del personal ocupante de las instalaciones de la entidad, en caso de emergencia, éstos tendrán las siguientes funciones

Funciones de los Líderes de Evacuación:

- Tener conocimiento sobre las instalaciones en cuanto a: Rutas de evacuación, puertas de salida, puntos de encuentro, número y condiciones especiales de salud de sus ocupantes, números telefónicos de ayuda externa y conservarlos actualizados.
- Recibir las señales de evacuación y transmitirlos al grupo.
- Abrir las puertas para facilitar la evacuación.
- Transmitir los mensajes y normas de evacuación utilizando los medios adecuados.
- Organizar la salida del personal de las áreas de trabajo por las rutas y puertas previamente definidas.
- Hacer cumplir las normas de evacuación.
- Revisar las oficinas para asegurarse que no quede nadie en ellas y cerrarlas, una vez se presente una evacuación.
- Ayudar a los servidores que, por edad, estado de embarazo, condiciones de salud o recomendaciones médicas se conviertan en casos especiales.
- Participar en las diferentes actividades de capacitación y formación requeridas para el tema de evacuación.

Los líderes de Evacuación se reunirán cuando las circunstancias lo requieran bajo las instrucciones del Profesional Universitario Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

- 2) **Brigada de Emergencia:** Estará conformada por servidores públicos voluntarios de la Contraloría Distrital de Medellín que integrarán un grupo de atención integral y de respuesta ante situaciones de emergencia.

Este grupo contará con un Coordinador de Brigada en cada centro de trabajo que liderará la atención y respuesta integral a situaciones de emergencia (primeros auxilios, control de conatos de incendio y búsqueda y rescate). La brigada será responsable de desarrollar actividades preventivas que permitan mitigar la ocurrencia de un evento desastroso.

En concordancia con lo anterior, la Brigada de Emergencia se encargará de desarrollar las siguientes actividades:

Actividades de prevención de situaciones de emergencia: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencias para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho potencialmente desastroso.

Actividades de atención y control de situaciones de emergencia: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada para atender y controlar los conatos de incendios mientras arriban los grupos especializados para la atención de emergencias.

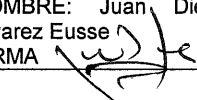
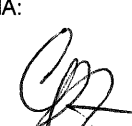
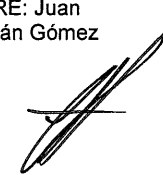
Restablecimiento en situaciones de emergencia: Se trata de todas las actividades que debe adelantar la brigada de emergencia para lograr la continuidad de las funciones misionales.

CAPÍTULO 2

CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

Artículo 8. Requisitos para ser integrante de la Brigada de Emergencias. Son requisitos para ingresar voluntariamente a la Brigada de Emergencias de la Contraloría Distrital de Medellín, los siguientes:

- Ser voluntario
- Tener capacidad de liderazgo
- Tener buen estado físico
- Tener una excelente actitud de servicio
- Contar con una actitud de compromiso, responsabilidad, iniciativa y cordialidad
- Permanecer la mayor parte del tiempo de su trabajo en la sede donde se integra la brigada

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA: 	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA: 
---	---	--	--

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

Parágrafo. El aspirante a la brigada que se le haya expedido alguna recomendación médica, podrá ser parte de la brigada siempre que se dé cumplimiento estricto a las recomendaciones médicas.

Artículo 9. Ingreso Brigada de Emergencia. Para ingresar a la brigada de emergencias, se deberá seguir el siguiente proceso:

- 1) **CONVOCATORIA:** Siempre que la Entidad lo considere necesario, adelantará una convocatoria para integrar la brigada de emergencias. Esta convocatoria se realiza a través de la Dirección de Talento Humano, quien hará la divulgación por los medios electrónicos y canales de comunicación que disponga la Entidad.
- 2) **INSCRIPCIÓN:** El aspirante solicitará su inscripción por oficio a través de Mercurio al Director Administrativo de Talento Humano con copia al Profesional Universitario responsable del SG-SST.
- 3) **CAPACITACIÓN:** Se realizará un plan de formación para los brigadistas en evacuación, primeros auxilios para primer respondiente y contraincendios.

Parágrafo: En el evento de no existir aspirantes que deseen ingresar de forma voluntaria a la Brigada de Emergencias, se elegirán servidores por parte del Director Administrativo de Talento Humano, de acuerdo a las capacidades y competencias que acrediten en la hoja de vida.

Artículo 10. Elección del Coordinador de la Brigada de Emergencias. Se elegirá de la siguiente manera:

- 1) El aspirante a Coordinador de la Brigada de Emergencias deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Ser servidor público en ejercicio pleno de sus funciones e integrante de la Brigada de Emergencias. El Coordinador de la Brigada de Emergencias puede ser postulado o postularse y ser reelegido por la Brigada.

b. Haber participado con un porcentaje superior al 85% en las diferentes capacitaciones y entrenamientos programados por la Entidad cada periodo.

c. No tener restricciones médicas que le impidan ejercer su función.

d. Tener concepto favorable de su Jefe Inmediato.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
---	---	---	--

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

- 2) Selección: El Coordinador de la Brigada será elegido por votación de los integrantes de la Brigada de Emergencias. Será elegido el que saque la mayoría de votos y el segundo será su suplente.

Parágrafo. La función o asignación de Coordinador de Brigada podrá revocarse por decisión propia o por decisión del Comité de Emergencias de la Entidad.

Artículo 11. Funciones y Responsabilidades de los Brigadistas. Los Brigadistas de la CDM, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Desarrollar actividad física por su cuenta, a fin de mantenerse en un estado físico óptimo.
2. Cumplir con las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Entidad.
3. Cumplir con las normas de seguridad, en las actividades desarrolladas dentro del plan de capacitación y entrenamiento establecido.
4. Conocer el Plan de Prevención, Preparación, Respuesta y Atención de Emergencias de la Entidad.
5. Colaborar en la realización de las inspecciones generales de seguridad, en conjunto con el COPASST y el Responsable del SG-SST de la Entidad.
6. Colaborar con el levantamiento de los inventarios de equipos y dotación dispuestos en la Entidad para el control de emergencias.
7. Participar en el desarrollo de los planes de ayuda mutua, así como conocer y dar cumplimiento a las recomendaciones que en materia de seguridad, le sean entregadas por las áreas responsables de la seguridad de instalaciones y protección de personas.
8. Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencia adoptados por la Entidad a todos los servidores de cada uno de los centros de trabajo, contratistas y visitantes.
9. Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) en cada una de las dependencias y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
10. Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en los diferentes centros de trabajo de la Entidad.
11. En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
12. En caso de emergencia, confirmar que se haya informado a la Entidad de atención de emergencias correspondiente y activar la cadena de llamadas establecida.
13. En caso de emergencia, prevenir que la situación se agrave.
14. En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Entidad.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---

RESOLUCIÓN N°0513

08 MAY 2024

Artículo 12. Retiro de las funciones de brigadista. El Comité de Emergencias—de la Entidad, podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente:

- 1) Por recomendación médica que así lo disponga.
- 2) Por decisión del Coordinador de la Brigada.
- 3) Por perder el servidor público el ejercicio pleno de sus funciones.
- 4) Por renuncia voluntaria.
- 5) Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal:

- 1) Por recomendación médica que así lo disponga.
- 2) Por solicitud del servidor público.
- 3) Por licencia del servidor.
- 4) Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

Parágrafo. Cuando se termine el vínculo laboral o contractual con la CDM, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se debe actualizar los registros pertinentes.

CAPÍTULO 3
OPERATIVIDAD DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS

Artículo 13. Operaciones. Las operaciones que deba desarrollar la brigada de emergencias de la CDM, en cada uno de los centros de trabajo, estarán enmarcadas primordialmente a la prevención, pero también estarán preparados para la atención, control y restablecimiento sin que en ningún caso se pretenda sustituir las funciones de las entidades, de orden nacional, departamental o municipal, responsable de la atención de emergencias. Así mismo realizar los procesos de simulacros de evacuación como parte del proceso de preparación para emergencias.

Artículo 14. De las actuaciones preventivas. La brigada de emergencias desarrollará primordialmente las actividades de prevención, donde se cumpla como mínimo con las siguientes actividades:

1. Identificar el contexto interno y externo de la Entidad, aplicado a cada centro de trabajo.
2. Identificar las amenazas que puedan afectar la Entidad.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
---	---	---	--

12

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

3.

Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de cada uno de los centros de trabajo.
4.

Identificar las características de la población de cada centro de trabajo (limitaciones temporales o permanentes).
5.

Coadyuvar en el análisis de vulnerabilidad de la CDM frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
6.

Conocer los planes de prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias aplicados a la CDM.
7.

Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST de la Entidad, todos los equipos relacionados con la prevención y atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia, incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

Parágrafo. De los simulacros. La brigada de emergencias, adicional a lo consagrado en el parágrafo precedente, deberán participar en la planificación y ejecución, durante el periodo anual, del desarrollo de un simulacro que permita hacer un análisis objetivo del plan de prevención, preparación, respuesta y atención de emergencias.

Artículo 15. De las actuaciones de atención y control en situaciones de emergencia. La brigada de emergencia será la responsable de obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, actuando como primer respondiente. Para lo cual deberá:

1.

Conocer y mantenerse actualizado en los procedimientos de atención y control como primer respondiente, adoptados por la CDM.
2.

Informar a las entidades de apoyo en situaciones de emergencia la situación presentada, según el protocolo establecido por la Entidad.
3.

Actuar como enlace con las entidades de apoyo al momento de atender y controlar una situación de emergencia, según el protocolo establecido por la Entidad.
4.

En caso de presentase una víctima, deberá asegurar a la persona, con el propósito de evitar que se agrave la situación, para lo cual ejecutará procedimientos para los cuales esté debidamente capacitado y cuente con herramientas, manteniendo siempre los límites como primer respondiente. Asegurar la escena de tal manera que se evite que personas inexpertas realicen maniobras que agraven la situación de peligro para la víctima, salvo que sea un profesional de salud habilitado para ejecutar maniobras invasivas. En el caso del brigadista está prohibido que desarrolle este tipo de maniobras (invasivas).

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
--	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

5. Asegurar el área para evitar que otras personas resulten involucradas en la emergencia.

Artículo 16. De las actuaciones en restablecimiento de operaciones post emergencia. La Brigada de Emergencias deberá aplicar los procedimientos adoptados por la Entidad para el restablecimiento de instalaciones, de procedimientos o tecnologías.

Artículo 17. De la rendición de cuentas. La Brigada de Emergencias y el Comité de Emergencias deberán presentar un informe anual sobre la gestión realizada en el periodo anual, que hará parte integral del informe del SG-SST.

Parágrafo. El informe anual de las actividades desarrolladas por los Líderes de Evacuación se incluye en el informe presentado por la Brigada de Emergencias.

CAPÍTULO 4
DIVULGACIÓN

Artículo 18. Participación. Se debe establecer la corresponsabilidad y participación obligatoria y activa de todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín en los simulacros de evacuación y en general, en todas las actividades de prevención de emergencias, sin importar el rango o actividad que esté desempeñando en el momento que se dé la señal de alarma y de acuerdo con las indicaciones que imparta el Comité de Emergencias, con relación al Plan de prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias de la Entidad.

Artículo 19. Socialización. Se debe socializar y sensibilizar a todos los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Medellín de las acciones tendientes al cumplimiento del Plan de prevención, preparación, respuesta, y atención de emergencias de la Entidad, sobre la conformación del Comité de Emergencia -, Brigada de Emergencia y Líderes de Evacuación y fomentar su participación voluntaria en estos grupos.

Artículo 20. Aprobación. Aprobar y adoptar la actualización del Comité de Emergencias, Brigada de Emergencia y Líderes de Evacuación de la Contraloría Distrital de Medellín, de acuerdo con las funciones descritas en la presente Resolución.

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA:	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA:	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA:	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA:
---	---	---	--

14

RESOLUCIÓN N° 0513

08 MAY 2024

Artículo 21. Publicación: Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por los numerales 2 y 4 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta providencia en la Intranet y página web de la Contraloría Distrital de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

Artículo 22. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias Resolución 1492 del 06 de diciembre de 2022 y las disposiciones que le sean contrarias.

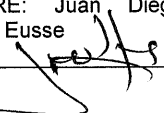
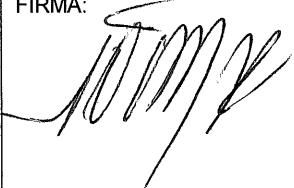
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 MAY 2024



PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ

Contralor Distrital de Medellín

ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Marilym Gabrielly Ortiz FIRMA: ELABORÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Juan Diego Álvarez Eusse FIRMA: 	REVISÓ: D. Talento Humano NOMBRE: Jhonny Ramírez Serna FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA: 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Juan Sebastián Gómez Patiño FIRMA: 
--	--	---	---

